



COMITÉ DE ÉTICA 2023-2026

Protocolo para prevenir y
actuar en los casos de
CONFLICTO DE INTERÉS

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.	3
MARCO NORMATIVO.	4
ENTENDIENDO EL CONFLICTO DE INTERÉS.	4
NUEVO ACTOR: EL COMITÉ DE ÉTICA PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS.	7
PROTOCOLO ANTE UN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS.	7
FORMATO PARA EXCUSARSE E INFORMAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO.	9
FORMATO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.	10
ESTRUCTURA FUNCIONAL.	11
SECCIÓN DE MODIFICACIONES.	12
REFERENCIAS.	13

PRESENTACIÓN

Al ser la corrupción una problemática mundial que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE (OECD, por su siglas en inglés) tiene un impacto negativo en la prosperidad y la democracia, profundiza las desigualdades y debilita el crecimiento económico y degrada la confianza en los gobiernos, El Colegio de Chihuahua a la par de la implementación de la Estrategia de Integridad y Anti-corrupción (E. I. y A.) de Gobierno del Estado de Chihuahua, a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP), es en parte a través del Comité de Ética de El Colegio de Chihuahua (El Colech,) que responde al llamado para prevenir la corrupción, fomentar una cultura ética y garantizar la transparencia en la institución al generar el Protocolo para la prevención y actuación en los casos de conflicto de interés.

La E. I. y A. es implementada a partir del 2025, dicha estrategia se compone de 26 acciones y 147 actividades con la participación de todas sus entidades y luego de los retos reportados en los laboratorios de la decisión donde el reto más frecuente se refiere a la disponibilidad de recursos financieros con 20%, el segundo se refiere a los perfiles de las y los funcionarios y el personal con 19%, el tercero se refiere a la estructura de gobierno con 18%. Los retos menos frecuentes se refieren a los de comunicación y tecnológicos (15%), así como los normativos (14%).

Por lo anterior y en congruencia con los nuevos Lineamientos Generales para la integración y Funcionamiento del Comité de Ética, así como en atención a los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público, se privilegia la identificación y gestión de los conflictos de intereses.

Por otra parte, específicamente a través de la acción AE04 de la E. I. y A., el rol de los Comités de Ética se redefinirá para supervisar que las nuevas contrataciones del personal y la promoción de funcionarios estén basadas en méritos y no en relaciones familiares.

Ante lo descrito, el Comité de Ética de El Colech decide incluir en su Programa Anual de Trabajo 2025 la generación del Protocolo para la prevención y actuación en los casos de conflicto de interés, así como la difusión de la Guía para prevenir el actuar bajo conflicto de interés en la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de forma sencilla y educativa que permita la apropiación del tema por parte de todo el personal.

Con el presente documento se espera que la información reunida aquí facilite su acceso para prevenir y atender los actos de corrupción que aquí se presentan y sobre todo, que resulte comprensible y apegada a las características institucionales.

MARCO NORMATIVO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- III. Código Penal del Estado de Chihuahua.
- IV. Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- V. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- VI. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.
- VII. Ley General de Responsabilidades Administrativas (L. G. R. A.).
- VIII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IX. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- X. Ley del Colegio de Chihuahua.
- XI. Código de Conducta de El Colegio de Chihuahua.

ETENDIDENDO EL CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas (L. G. R. A.) el conflicto de interés es “la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios”. En un concepto más amplio, la OCDE menciona los alcances del Conflicto de intereses como un acto de corrupción que afecta a la democracia, afecta el desarrollo de la economía, erosiona la confianza en los gobiernos y crea desigualdades.

Por lo anterior, es necesario saber identificar y comprender las acciones que se refieren a un conflicto de interés, ya que ignorarlo es actuar indebidamente. Por otra parte, al no atenderlo se está permitiendo que este se convierta en un hecho de corrupción en lugar de evitarlo a tiempo, así como consentir otras conductas que violan diversas leyes.

Círculo de interés

El problema no es tener intereses, todas las personas los tienen. De acuerdo la SFP estos intereses se refieren a las relaciones de amistad, pareja, sociedades o asociaciones y parientes, el problema radica cuando se beneficia a alguno de estos círculos de manera ilegal (SFP, 2024).

Tipos de conflicto de interés

Personales

Una persona servidora pública, con motivo de su labor, interviene en un asunto relacionado con las siguientes personas: consigo misma, amistades íntimas, pareja sentimental, enemistades manifiestas (siempre y cuando se tenga certeza de dicha relación).

Familiares

Una persona servidora pública, con motivo de su labor, interviene en un asunto relacionado con las siguientes personas, con los siguientes vínculos familiares: matrimonio, concubinaria (unión libre), consanguínea (personas que descienden de un mismo progenitor y adopción) y parentesco de afinidad (el que se contrae por matrimonio).

Negocios

Una persona servidora pública, con motivo de su empleo o cargo, interviene en un asunto relacionado con personas con quienes tenga alguna relación que pueda generar productos económicos para sí o para cualquier persona de su círculo de intereses.

Grados de parentesco

La SFP en su Guía, presenta la siguiente tabla para identificar rápidamente los grados de parentesco.

Grado	Consanguinidad	Afinidad
1	Padres e hijas e hijos.	Suegros, nueros y yernos, hijastros o entenados.
2	Abuelos, nietos y hermanos	Padres de los suegros, cuñados y nietos.
3	Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos carnales.	Abuelos de los suegros, tíos carnales del cónyuge, sobrinos carnales y bisnietos del cónyuge.
4	Tatarabuelos, tataranietos, tíos segundos, primos hermanos y sobrinos segundos.	Bisabuelos de los suegros, tíos segundos del cónyuge, primos hermanos del cónyuge, sobrinos segundos y tataranietos del cónyuge.

Identificar una situación que puede constituir un conflicto de interés

La SFP hace la recomendación de utilizar varios métodos de identificación de un posible conflicto de intereses:

DEFINICIONES: Usar las definiciones presentes en las normas y en la literatura.

ZONAS DE RIESGO: Identificar las zonas de riesgo de un posible conflicto de interés en los procesos laborales.

GRADOS DE PARENTESCO: Usar parámetros establecidos en materia de parentesco e intereses personales.

INSTRUMENTOS PARA RECOPIAR INFORMACIÓN: uso de cuestionarios y formularios para identificar conflicto de interés y zonas de riesgo.

CONSTANCIAS DE INTERESES: Declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Conflicto de interés y otras conductas

Cuando un conflicto de interés se materializó en una acción, existe una alta probabilidad de que ya sea un acto de corrupción. Cuando el conflicto de interés no es atendido puede generar otro tipo de conductas considerados actos de corrupción, sin embargo, estos actos no necesariamente se derivan de un conflicto de interés.

Por lo anterior, es importante saber distinguirlo de otras conductas descritas en la L. G. R. A. como lo son el cohecho (Art. 52), peculado (Art. 53), desvío de recursos públicos (Art. 54), utilización indebida de información (Art. 55 y 56), abuso de funciones (Art. 57), actuación bajo conflicto de interés (Art. 58), contratación indebida (Art. 59), enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés (Art. 60), simulación de acto jurídico (Art. 60), tráfico de influencias (Art. 61), encubrimiento (Art. 62), desacato (Art. 63) y nepotismo (Art. 63 Bis).

Sanciones

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y una vez que se comprobó el conflicto de interés, las sanciones son las siguientes:

SUSPENSIÓN del empleo, cargo o comisión, de 30 a 90 días.

DESTITUCIÓN del empleo, cargo o comisión.

INHABILITACIÓN:

- De 01 a 10 años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA);

- De 10 a 20 años si el monto excede ese límite;

- En caso de que no se causó daños o perjuicios, ni tampoco exista beneficio económico o lucro, la inhabilitación será de 3 meses a 1 año.

NUEVO ACTOR: EL COMITÉ DE ÉTICA PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS

A partir del 2025 y con la actualización de los Lineamientos Generales para la integración y Funcionamiento del Comité de Ética y en atención a los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público en la cual se pide privilegiar la identificación y gestión de los conflictos de intereses, el Comité de Ética de El Colech participa activamente a través de la Integración en la institución de la Estrategia de Integridad y Anticorrupción del Gobierno del Estado de Chihuahua, supervisando las contrataciones del personal, así como que la promoción de los funcionarios estén basados en méritos y no en relaciones familiares.

PROTOCOLO ANTE UN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Actuar de una persona servidora pública en riesgo de conflicto de interés.

La L.G.R.A. en su artículo 58 menciona los lineamientos para el proceder del superior jerárquico para determinar y comunicarle a la persona servidora pública, indicando un plazo a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

La SFP en su Guía, hace referencia a la regla de los Tres Pasos y que se cree conveniente replicar debido a su sencillez:

1. Al momento de identificar el conflicto de interés, informar al jefe inmediato y excusarse de participar en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tiene el conflicto de interés o impedimento legal.
2. Esperar las instrucciones por escrito de la jefa o jefe inmediato (hasta 48 horas antes del plazo para atender el asunto en cuestión).
3. Atender las instrucciones y resguardar la evidencia.

Por otra parte, cuando se detecta que otra persona servidora pública puede estar en conflicto de interés, así como cualquier incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta, se espera que lo denuncie.

La denuncia por terceras personas puede hacerse ante el Comité de Ética y a través de sus mecanismos. Otras formas son ante el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública y de manera anónima a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>

Actuar del superior jerárquico ante un caso de conflicto de interés.

El superior jerárquico cuenta con varias alternativas para manejar la situación de acuerdo con el tipo de conflicto de interés, como se muestra en la siguiente tabla de acuerdo con la SFP.

Conflicto de interés potencial	Conflicto de interés aparente	Conflicto de interés real
Supervisar con un mecanismo de monitoreo y auditoría constantes para detectar el momento en que el conflicto de interés por algún cambio de circunstancia o contexto del funcionario se vuelva uno real.	Dialogar con el empleado.	Analizar los hechos para aclarar la situación.
	Aclaración o declaración pública para evitar malentendidos.	Excluir o separar a la persona en cuestión del procedimiento.
	Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real.	Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.
	Evitar que el funcionario participe en el proceso.	Cancelar, en última instancia, el procedimiento.
	Anular el procedimiento en riesgo de generar un conflicto de interés real.	Sugerir que se venda el negocio, acciones o propiedades.

FORMATOS

A continuación, se muestran el formato para excusarse e informar al superior jerárquico, así como el formato opcional para hacer una declaración de ausencia de conflicto de interés, el cual puede utilizarse en el ámbito académico y científico en los proyectos de investigación, en los procesos de dictaminación doble ciego y en cualquier procedimiento administrativo en el que se quiera dejar evidencia de la ausencia y/o prevención de un conflicto de interés.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Colegio de Chihuahua



Formato para excusarse e informar al superior jerárquico

Ciudad Juárez, Chihuahua a (día y mes) de 2025

NOMBRE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

PUESTO

PRESENTE.-

Me refiero al artículo 58, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito tiene dentro de sus atribuciones la de (mencionar las atribuciones).

En el ejercicio de dichas atribuciones, considero que debo encontrarme en una situación de posible interés, toda vez que la imparcialidad con que desempeño mi empleo podría verse afectada por la relación que guardo con una (persona | empresa) que (participa en un procedimiento, labora en la misma dependencia, etc.).

En particular, (el suscrito, mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte) tiene una relación (personal, familiar, de negocios) con la persona (física, moral) de nombre (mencionar el nombre), siendo que (el/ella/uno de sus accionistas...) es (mi/su/socio/primo/amigo/etc.).

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por la Ley referida, me permito solicitar sus instrucciones sobre la atención, tramitación y resolución que deba dar a los asuntos que involucren a la (las) persona (personas) referida (referidas), o bien, autorizarme para abstenerme de intervenir en ellos.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma)

(Cargo de la persona servidora pública firmante)

C.c.p.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

El Colegio de Chihuahua



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Ciudad Juárez, Chihuahua a (día y mes) de 2025

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

Por medio de la presente manifiesto que yo (nombre completo) en pleno uso de uso de mis facultades como (mencionar titularidad y/o las atribuciones) declaro bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

Que (mencionar el asunto) no representa conflicto de interés de ninguna clase por parte de la institución que represento ni de mi persona.

No hay interés familiar o de negocios en el proceso de (mencionar el asunto o procedimiento).

No se tiene relación alguna con autoridad o persona que interviene en el procedimiento en la que pudiera resultar beneficiada o beneficiado.

Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

PROTESTA

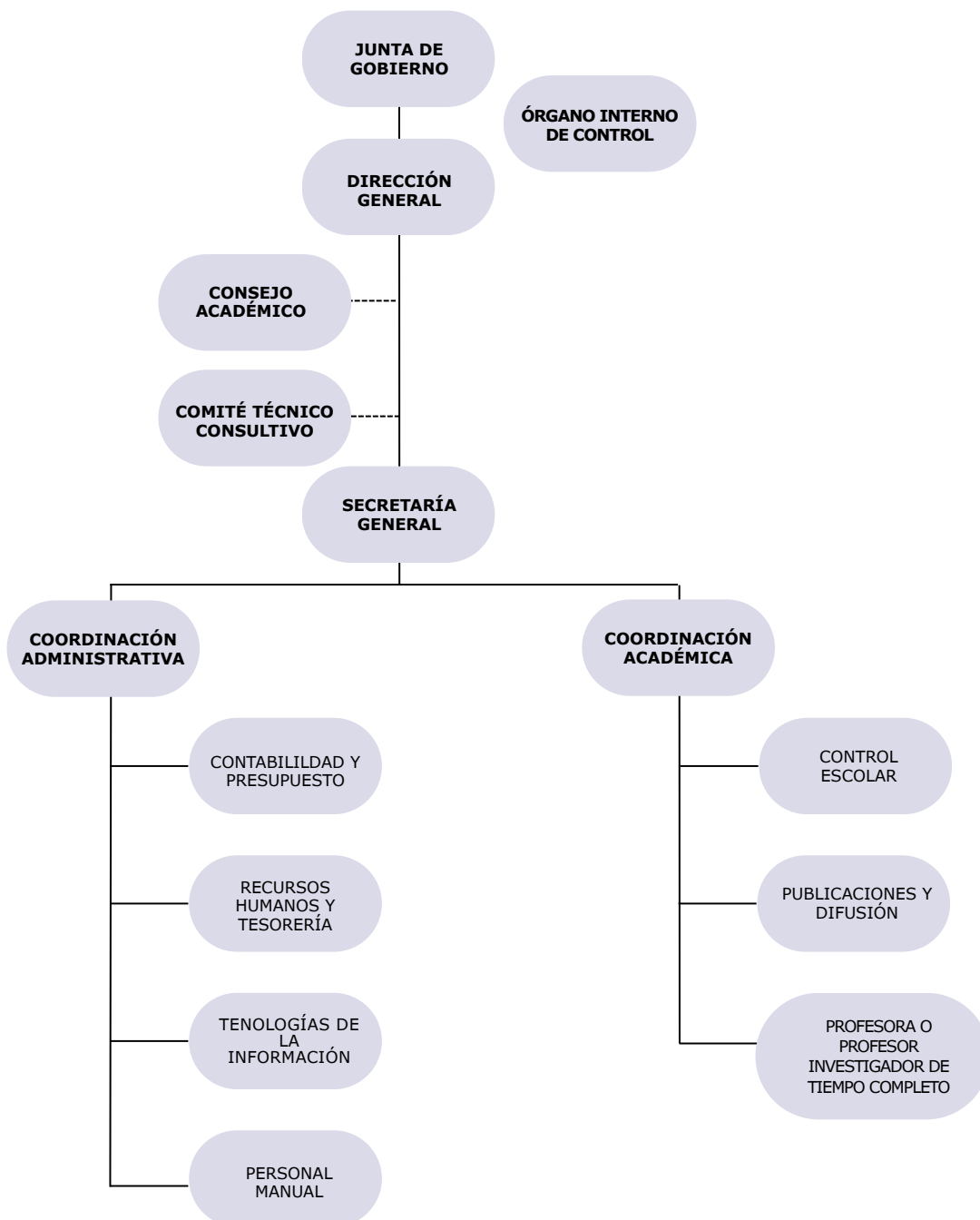
Nombre y firma

Cargo

Estructura Funcional

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

Debido a la simplicidad de la estructura funcional no se cree necesario un diagrama de flujo para excusarse al superior jerárquico.



SECCIÓN DE MODIFICACIONES

- Generado en junio de 2025 por el Comité de Ética.

REFERENCIAS

Gobierno del Estado de Chihuahua, SFP. (2024), Estrategia de Integridad y Anticorrupción del Gobierno del Estado de Chihuahua, <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/grupos/user1/Unidad%20Etica/Estrategia%20Integridad%20y%20Anticorrupcion-27-11-24.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas (02-01-2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

OECD. (2024), Perspectivas de anticorrupción e integridad 2024, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/d1153060-es>

OECD. (2024), Perspectivas de anticorrupción e integridad 2024, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/d1153060-es>.

Secretaría de la Función Pública (SFP), Gobierno del Estado de Chihuahua. (2024), Guía para la prevenir el actuar bajo conflicto de interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/grupos/user1/GU%C3%8DA%20CONFLI%20CTO%20INTER%C3%89S.pdf>